



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00305-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO SERFINANSA NIT 860.043.186-6
DEMANDADO: DEIRIS DEL CARMEN TORREGLOSA BROCHERO C.C. 45.549.170
INFORME SECRETARIAL: SOLEDAD, FEBRERO 01 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se siga adelante la ejecución. Sírvese proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES - Soledad,
FEBRERO 01 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del expediente fue presentado memorial en fecha 17 de Agosto de 2.021, mediante el cual solicita se ordene seguir adelante la ejecución.

En el caso bajo estudio, se tiene que BANCO SERFINANSA a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva en contra de **DEIRIS DEL CARMEN TORREGLOSA BROCHERO C.C. 45.549.170** la cual correspondió a este Despacho, librando mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la parte demandante en fecha 23 de Septiembre de 2.019.

Así las cosas, en virtud que el demandado **DEIRIS DEL CARMEN TORREGLOSA BROCHERO**, se encuentra que fue notificada de manera personal a la dirección Calle 20 No. 31 – 32 Barrio Hipodromo, en fecha 29 de Octubre de 2.019 con la anotación “LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN” y por aviso a la dirección Calle 20 No. 31 – 32 Barrio Hipodromo en fecha 29 de Noviembre de 2.019 con la anotación “LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCIÓN”, del que el Despacho aporta el pantallazo que lo corrobora:





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00305-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO SERFINANSA NIT 860.043.186-6

DEMANDADO: DEIRIS DEL CARMEN TORREGLOSA BROCHERO C.C. 45.549.170

lunes, 02 de diciembre de 2019 Impresión de certificados

	MENSAJERIA EXPRESA - LICEN: 11A 1838 R. P 0287 MINTIC Nº: 811024171-1 REDEX BARRANQUILLA Dir: CALLE 40 # 44 69 LOC 108 T 3511615 3004318516 Barranquilla-COLOMBIA	Número de guía: 56509379 Artículo: 292 Anexos: DEM-MAND-PAGO Radicado: 305-2019
--	--	--

CERTIFICA

QUE EL DÍA 29 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA ENVIADA POR:
Juzgado: CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Ciudad/Juzgado: SOLEDAD
Cito: DEIRIS DEL CARMEN TORREGLOSA BROCHERO
Dirección: CL 20 NO. 31-32 BARRIO HIPODROMO
Ciudad: SOLEDAD
La Correspondencia se pudo entregar: SI
Recibido por: TEOLINDA BROCHERO
LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION
Observación:

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 02 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019
Firma Autorizada
Registro postal 0287

Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020, sin que haya hecho el demandado uso del término concedido por la ley para contestar la demanda, presentar excepciones o recursos, éste Despacho se encuentra en el deber de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2.012 que reza:

“...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Por lo que, se,

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en contra de los demandados el demandado **DEIRIS DEL CARMEN TORREGLOSA BROCHERO C.C. 45.549.170**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.
3. Requiérase a las partes para que practiquen la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el art. 446 del C.G.P



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00305-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO SERFINANSA NIT 860.043.186-6

DEMANDADO: DEIRIS DEL CARMEN TORREGLOSA BROCHERO C.C. 45.549.170

4. Condénese en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaria.
5. Notifíquese el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018
AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en
Estado No. __ En la secretaria del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad,

LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b8fbfc81246372bbe45add44cad482fb9585db692c82a28833f033f580c41e**

Documento generado en 01/02/2022 09:08:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>